



Resolución Jefatural

N° 793-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1072 -2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1037-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 28729-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el Artículo 7, numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a la determinación de los costos no académicos señala que: "7.2 Costos por los conceptos de alojamiento, movilidad local, alimentación y útiles de escritorio: a) En el último trimestre de cada año fiscal, y/o durante la etapa de adjudicación de nuevas becas, la SUS remite a la USF información sobre las convocatorias con beneficiarios de becas activos regulares a los que les corresponde el otorgamiento de los conceptos de alojamiento, movilidad local,

alimentación y útiles de escritorio. b) La USF con la información proporcionada por la SUS, elabora la propuesta de los costos. (...) c) La USF remite la propuesta de los costos a la OAF para su determinación. (...)

Que, mediante Informe N° 3179-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas señala que la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lima mediante el Informe N° 1156-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-SUCCOR-LIMA remite información relevante para la aprobación de los montos por costos no académicos (alojamiento, alimentación y movilidad local) para un (01) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, para el año fiscal 2025 y precisa que, los beneficios por Costos no académicos (alojamiento, alimentación y movilidad local) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022. En ese sentido, la DIBEC otorga viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 1156-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-SUCCOR-LIMA y los montos referenciales establecidos mediante Resolución Jefatural N° 1001-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Que, mediante el Informe N° 1072-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de la evaluación de los costos y lo informado por la Dirección de Gestión de Becas, en el marco de sus funciones propone la determinación de los costos no académicos por concepto de alojamiento, alimentación, movilidad local, para los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022, que realizan los estudios en el Perú, conforme lo determinado mediante Resolución Jefatural N° 399-2023 y Resolución Jefatural N° 1001-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N°1037-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determina los costos no académicos propuestos por la USF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el Año 2025, los costos no académicos por concepto de alimentación, movilidad y alojamiento, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022 cursan los estudios en el Perú, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC. (<http://www.gob.pe/pronabec>).
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO
COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO
DE ALIMENTACION, MOVILIDAD Y ALOJAMIENTO
BECA GENERACION DEL BICENTENARIO, CONVOCATORIA 2022
AÑO 2025

PAÍS	CONCEPTOS	MONTO MENSUAL	MONEDA
PERÚ	ALIMENTACION Y MOVILIDAD	920.00	SOLES
	ALOJAMIENTO	340.00	SOLES